

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA
Av. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 / 0999375710



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ARCHIDONASCHOOL S.A.
QUE HACEN LOS SEÑORES; MANUEL MECÍAS
CUZCO CARRASCO, NORMA ARACELY
MAMALLACTA ALVARADO, RAMIRO ROPERTO
MAMALLACTA ALVARADO Y EDGAR JAVIER
TAPUY ALVARADO.

CUANTÍA \$ 1.000 (mil dólares)
DI TRES COPIAS

A.C.E

2017	22	01	02	P00636
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete; ante mi Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga, Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana, comparecen; con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; los señores: MANUEL MECÍAS CUZCO CARRASCO, con cédula de ciudadanía número cero seis

0000002

cero dos cinco seis cinco cero ocho guion siete; de estado civil casado, profesión u ocupación comerciante. NORMA ARACELY MAMALLACTA ALVARADO, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero nueve cero tres cero tres guion dos, de estado civil casada, profesión u ocupación, Bachiller en ciencias. RAMIRO ROPERTO MAMALLACTA ALVARADO, con cédula de ciudadanía número, uno cinco cero cero cinco nueve uno siete dos guion cero, de estado civil casado, profesión u ocupación, jornalero. EDGAR JAVIER TAPUY ALVARADO, con cédula de ciudadanía número dos dos cero cero dos tres dos cuatro seis guion seis, estado civil soltero, profesión u ocupación, Bachiller Técnico. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Jurisdicción del cantón Archidona, provincia de Napo, de paso por esta ciudad de Francisco de Orellana, por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que acuden y comparecen libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO;** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES;** Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: MANUEL MECÍAS CUZCO CARRASCO, con cédula de ciudadanía número cero seis cero dos cinco seis cinco cero ocho guion siete; de estado civil casado, profesión u ocupación comerciante. NORMA ARACELY

MAMALLACTA ALVARADO, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero nueve cero tres cero tres guion dos, de estado civil casada, profesión u ocupación, Bachiller en ciencias. RAMIRO ROPERTO MAMALLACTA ALVARADO, con cédula de ciudadanía número, uno cinco cero cero cinco nueve uno siete dos guion cero, de estado civil casado, profesión u ocupación, jornalero. EDGAR JAVIER TAPUY ALVARADO, con cédula de ciudadanía número dos dos cero cero dos tres dos cuatro seis guion seis, de estado civil soltero, profesión u ocupación, Bachiller Técnico, los accionistas prenombrados, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Archidona, Cantón Archidona, Provincia de Napo, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para establecer esta compañía. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD;** Los accionistas comparecen y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía denominada **ARCHIDONASCHOOL S.A.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y su reglamento Interno. **TERCERA;** Estatutos de la compañía **ARCHIDONASCHOOL S.A.** **CAPITULO 1. NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La compañía llevara el nombre: **ARCHIDONASCHOOL S.A.** **ARTICULO DOS: DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA;** Es la ciudad de Archidona, Cantón Archidona, provincia de Napo; pero se podrá establecer sucursales y agencias, observando las leyes y disposiciones de los órganos competentes. **ARTICULO TRES.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si, así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL;** La compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus reglamentos y ordenanzas que emitan el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **CAPITULO II; DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD; ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL;** Es de mil dólares, divididos en cien acciones, de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, que estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL;** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO;** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES;** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se

sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO III; EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS; ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES;** El ejercicio económico iniciara el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes serán examinados por los accionistas en la Oficina de la empresa. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS;** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO IV; DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.- ADMINISTRACIÓN;** La Administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Gerente General y al Presidente, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y, el reglamento Interno. **ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas lo realizará el Presidente de la Compañía mediante notificación por escrito; a través del correo electrónico de cada uno de los accionistas y/o por la prensa de conformidad con la ley de compañías en uno de los periódicos de mayor circulación del

domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las convocatorias también lo podrá realizar el gerente general, en caso que él presidente no lo hiciera en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. **ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas de la compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS;** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta, personalmente o mediante delegación otorgada a un accionista con carta poder o poder notarial para cada Junta. La delegación otorgada a un tercero será mediante poder Notarial. No podrán ser delegados de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL;** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la

Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS: QUÓRUM ESPECIAL; Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTICULO DIECISIETE: QUÓRUM DE DECISIÓN; Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DIECIOCHO: POTESTAD DE LA JUNTA; Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía.

ARTICULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL; La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL; La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, el comportamiento personal de los accionistas al interior y exterior de la institución, así como con

el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los fiscalizadores (Comisarios). b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General y el fiscalizador (Comisario); e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO VEINTIUNO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los

servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas: **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; **d)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General; **f)** Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL; El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser accionista o no. **ARTICULO**

VEINTICUATRO: Son deberes y atribuciones del Gerente General:

a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; **f)** Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por los montos autorizados por la Junta General de accionistas, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. **g)** Suscribir el nombramiento del presidente; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; **j)** Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de accionistas un

informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas. m) Convocar a sesiones de Junta General de accionistas en caso que él presidente no lo hiciera en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, el reglamento interno de la compañía y las que señale la Junta General de accionistas. **CAPITULO V; DE LA FISCALIZACION Y CONTROL; ARTICULO VEINTICINCO: COMISARIOS;** La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden ser reelegidos indefinidamente, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto y reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO VI; DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION; ARTICULO VEINTISEIS: NORMA GENERAL;** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTICULO VEINTISIETE: AUDITORIAS;** Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta

materia. **ARTICULO VEINTIOCHO; EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS;** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General. **CAPITULO VII; DISPOSICIONES DE TRANSITO; ARTÍCULO VEINTINUEVE;** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la operadora de transporte para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e Institucional serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TREINTA.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** La Operadora de Transporte en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y DOS:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA: DOCUMENTOS HÁBILITANTES;** Para la valides del presente instrumento se adjunta: documento conferido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y certificado de votación de los peticionarios, y resolución de factibilidad para constitución jurídica número cero cero dos, de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Archidona, donde consta la resolución favorable para Constituirse Jurídicamente. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA;** El capital con que se constituye la Compañía es de mil dólares de los estados unidos de américa, dinero que los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el referido capital social en una institución bancaria, una vez que se proceda obtener la personería jurídica. La forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de Integración.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
ARCHIDONASCHOOL S.A.**

ACIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
CUZCO CARRASCO MANUEL MECÍAS	250	250	25
MAMALLACTA ALVARADO NORMA ARACELY	250	250	25
MAMALLACTA ALVARADO RAMIRO ROPERTO	250	250	25
TAPUY ALVARADO EDGAR JAVIER	250	250	25
TOTAL	1000	1000	100

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del estatuto, se designa como **PRESIDENTA**, señora **NORMA ARACELY MAMALLACTA ALVARADO** y como **GERENTE GENERAL**, señor **MANUEL MECÍAS CUZCO CARRASCO**. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA;** Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al **Doctor René Pilicita Rosero**, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor René Pilicita Rosero, afiliado al Colegio de Abogado de Pichincha, con matrícula profesional número doce mil, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-


Manuel Mecías Cuzco Carrasco


Norma Aracely Mamallacta Alvarado

COMPARECIENTES


Ramiro Roperto Mamallacta Alvarado


Edgar Javier Tapuy Alvarado

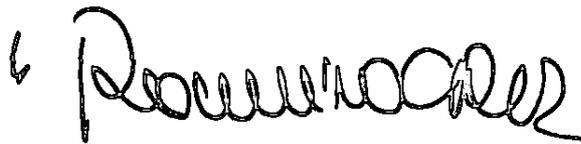
COMPARECIENTES



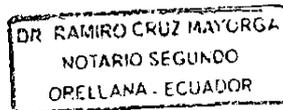
Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de constitución de la compañía ARCHIDONASCHOOL S.A., la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe y Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753326
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708320302 PILICITA ROSERO RENE PATROCINIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARCHIDONASCHOOL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

000000

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

**RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD PARA
CONSTITUCIÓN JURÍDICA No. 002**

CONSIDERANDO:

QUE, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de 26 de abril del 2012, transfirió al GAD Municipal de Archidona, la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

QUE, la ANT, con Resolución No. 097-DE-ANT-2014, de 29 de septiembre del 2014, resuelve:

"Artículo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona empezará a ejecutar las competencias de Título Habilitantes, a partir del 01 de octubre del 2014".

"Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona dará observancia a los estudios de necesidad constante en las Resoluciones: 020-DIR-2011-CNTTTSV de 08 de febrero del 2011 y 145-DIR-2013-ANT de 17 de octubre del 2013, que fue debidamente aprobada y emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resoluciones que tendrán vigencia en el tiempo que no se detecte una nueva necesidad justificada técnicamente de transporte terrestre en su jurisdicción";

QUE, con fecha 18 de enero del 2016, la Compañía en formación ARCHIDONASCHOOL S.A., solicita la emisión del correspondiente Informe de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, adjuntando para el efecto los requisitos señalados en la Resolución de la ANT No. 117-DIR-2015-ANT, de 28 de diciembre del 2015. Se signa el expediente con el No. IFCJ-2017-0001;

QUE, la nómina de integrantes de esta naciente compañía se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	Cédula Ciudadanía
CUZCO CARRASCO MANUEL MECÍAS	0602565087
MAMALLACTA ALVARADO NORMA ARACELY	1500903032
MAMALLACTA ALVARADO RAMIRO ROPERTO	1500591720
TAPUY ALVARADO EDGAR JAVIER	2200232466



QUE, la Unidad de Tránsito emitió Informe de Factibilidad Previo Constitución Jurídica Favorable, por cumplirse los requisitos establecidos en la Resolución No. 117-DIR-015-ANT de 28 de diciembre del 2015, para que luego de cumplido los requisitos legales y reglamentarios, la administración dicte la resolución que corresponda; y,

QUE, es notoria la necesidad que exista una operadora que brinde el servicio de transporte escolar e institucional en el cantón Archidona, debido a las múltiples solicitudes de las comunidades del Cantón;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger en todas sus partes el Informe de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial para la emisión de la Resolución de Factibilidad de Constitución Jurídica de la compañía en formación **ARCHIDONASCHOOL S.A.**

Art. 2.- Otorgar Informe Favorable de Factibilidad Previo para Constitución Jurídica a favor de la Compañía **ARCHIDONASCHOOL S.A.**, con domicilio en la provincia de Napo, cantón Archidona.

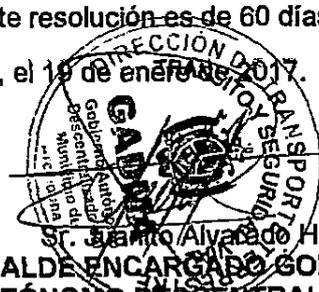
Art. 3.- Comunicar con el contenido de la presente Resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías.

Art. 4.- La presente Resolución no constituye ni implica autorización de operación.

Art. 5.- Una vez adquirida la personería jurídica la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, las resoluciones de ANT y las ordenanzas que dicte la gobierno Autónomo Descentralizado de Archidona.

Art. 6.- La vigencia de la presente resolución es de 60 días.

Dado en la ciudad de Archidona, el 19 de enero de 2017.

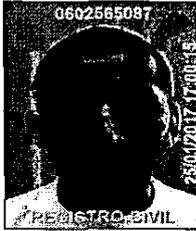


Sr. **Juanito Alvarado H.**
**ALCALDE ENCARGADO GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**



DR. RAFAEL CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Arturo Torres

Número único de identificación: 0602565087

Nombres del ciudadano: CUZCO CARRASCO MANUEL MECIAS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/GUANANDO

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES C MARIA HERLINDA

Fecha de Matrimonio: 13 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: CUZCO MUYOLEMA LUIS ARTURO

Nombres de la madre: CARRASCO YANEZ MARIA LUZ

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

0000011

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.01.25 11:58:15 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 170-005-35766



170-005-35766

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 060256508-7

Ciudadanía: CUZCO CARRASCO
 APELLIDOS Y NOMBRES: MANUEL MECIAS
 Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO
 GUANO
 GUARANDA

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA HERLINDA TORRES C.

INSTITUCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUYOLEMA LUIS ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARRASCO YÁÑEZ MARIA LUIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA
 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-05

Director General: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ NACIONAL DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 060256508-7 - 017 - 0176

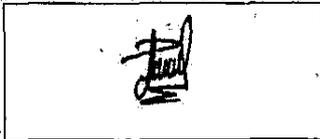
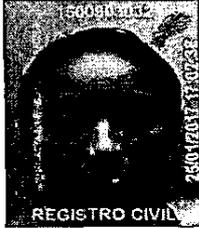
CUZCO CARRASCO MANUEL MECIAS
 ORELLANA - FCO. DE ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA - PTO. FCO. D
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA - DC

4475301 15/12/2015 11:43:20



DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500903032

Nombres del ciudadano: MAMALLACTA ALVARADO NORMA ARACELY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/ARCHIDONA/COTUNDO

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROJAS VEGA SIMON MESIAS

Fecha de Matrimonio: 1 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: MAMALLACTA YUMBO JOSE FRANCISCO ANTONIO

Nombres de la madre: ALVARADO HUATATOCA JACINTA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA
ORELLANA

0000012



N° de certificado: 170-005-35865



170-005-35865

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.25 10:00:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **150090303-2**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**MAMALLACTA ALVARADO
 NORMA ARACELY**

LUGAR DE NACIMIENTO
**NAPO
 ARCHIDONA
 COTUNDO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1991-08-05**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
**SIMON MESIAS
 ROJAS VEGA**

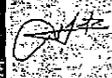
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILL. EN CIENCIAS** E244313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MAMALLACTA YUMBO JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALVARADO HUATATOCA JACINTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **TENA 2012-08-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-08-31**




DIRECTOR GENERAL JEFE DEL OFICIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES, 23-FEB-2014

001 - 0106 **1500903032**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**MAMALLACTA ALVARADO NORMA
 ARACELY**

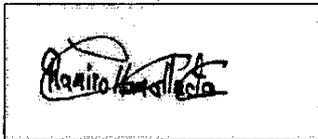
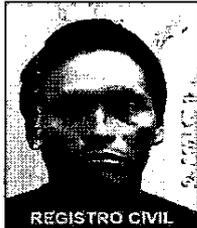
NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HATUN SÚMAKU	
ARCHIDONA		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



DR RAMIRO CRUZ MAYORCA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500591720

Nombres del ciudadano: MAMALLACTA ALVARADO RAMIRO ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/ARCHIDONA/COTUNDO

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TANGÜILA DIAZ ELSA M

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: MAMALLACTA JOSE FRANCISCO

Nombres de la madre: ALVARADO JACINTA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

0000013



N° de certificado: 175-005-35896



175-005-35896

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.25 10:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIVILIDAD No. 150059172-0
APELLIDOS Y NOMBRES
MAMALLACTA ALVARADO
RAMIRO ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
ARCHIDONA
COTUNDO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELSA M
TANGUILA DIAZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO E234313442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MAMALLACTA JOSE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVARADO JACINTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN TENA 2015-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-12-16

IGM, 15 10 338 32

000473788

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0113 1500591720
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAMALLACTA ALVARADO RAMIRO
ROBERTO

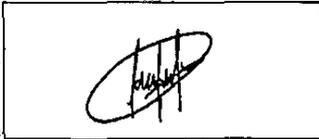
NAPO PROVINCIA ARCHIDONA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN HATUN SUMAKU 0
PARROQUIA 3 ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. RAMIRO CRUZ MAYORCA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Numero único de identificación: 2200232466

Nombres del ciudadano: TAPUY ALVARADO EDGAR JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/LORETO/SAN VICENTE DE HUATICOCHA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TECNICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TAPUY ANDI VICTOR CARLIN

Nombres de la madre: ALVARADO SIQUIHUA ROSARIO TERESA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

0000011



N° de certificado: 174-005-35905



174-005-35905

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.25 10:02:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 220023246-6
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TAPUY ALVARADO
 EDGAR JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ORELLANA
 LORETO
 SAN VICENTE DE HUATICOCHA
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TÉCNICO E11331112
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TAPUY ANDI VICTOR CARLIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVARADO SIQUIHUA ROSARIO TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN FCO. DE ORELLANA
 2015-01-21
 FECHA DE EXPIRACION 2025-01-21




DIRECTOR GENERAL DIRECTOR DE ORELLANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0067 2200232466
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TAPUY ALVARADO EDGAR JAVIER

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN VICENTE DE
 LORETO HUATICOCHA 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARCHIDONA.- La infrascrita Registradora de la Propiedad y Mercantil (e), mediante Resolución Administrativa N.- 073-A-GADMA, firmada por el Ing. Jaime Shiguango Pisango – Alcalde.- Registrada la presente escritura de constitución de la COMPAÑIA ARCHIDONASCHOOL S.A., que hacen los señores MANUEL MECIAS CUZCO CARRASCO, NORMA ARACELY MAMALLACTA ALVARADO, RAMIRO ROPERTO MAMALLACTA ALVARADO y EDGAR JAVIER TAPUY ALVARADO.- Se inscribe en el TOMO 10 "MERCANTIL" con el NUMERO 003, REPERTORIO 011, HORA 09:55, del año dos mil diecisiete.- CERTIFICO: Archidona, a treinta de enero del año dos mil diecisiete..

Ab. Paola Cherrés Escudero
REGISTRADORA (e)



Elaborado por: D.F.	
Revisado por: P.Ch.	

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ARCHIDONA SCHOOL S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: NAPO CANTÓN: ARCHIDONA CIUDAD: ARCHIDONA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: NAPO CANTÓN: ARCHIDONA CIUDAD: ARCHIDONA

PARROQUIA: COTUNDO BARRIO: 9 DE OCTUBRE CIUDADELA:

CALLE: S/N NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: 24 VIA BAEZA

CAMINO: VIA BAEZA EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CASA VERDE OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 063018285 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2: meciascuzeo_1971@hotmail.com

CELULAR: 0958990027 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: LA Y, VIA COCA, BAEZA, ARCHIDONA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL MECIAS CUZCO CARRASCO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602565087

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
31 ENE 2017
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Juan Carlos 15:35 N.C. 0602565087
REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
31 ENE 2017
Sr. Diego Vinuesa
C.M.U. - QUITO
VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0000016